



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 033-PLE-CNE-2026

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Dra. Elena Nájera Moreia

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2026-0033-M, de 30 de abril de 2026, suscrito por la Mgs. Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer lo siguiente: *"Por medio del presente, pongo en su conocimiento mi excusa a la Sesión Ordinaria Nro.033-PLE-CNE-2026, de fecha 30 de abril de 2026, a desarrollarse a las 19h00, por asuntos de índole familiar que me impiden poder asistir"*.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución del Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva No. 033-PLE-CNE-2026
Fecha: 30-04-2026

Página 1 de 10

92

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-30-4-2026

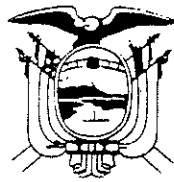
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.”*;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, estipula: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral (...)”*;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años,*



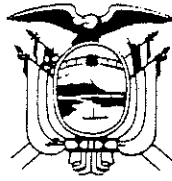
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes (...);

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: “Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);”
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece que: “Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;
- Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, determina: “Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que, durante ese periodo, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral Pasivo. En el caso que un elector que conste en el Registro Electoral pasivo se acerque a ejercer su

derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el Registro Electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el Registro Electoral pasivo solicitará al Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que ejerzan su voto de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: a) Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; b) Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; c) Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; d) Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, e) Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, expidió la Resolución Nro. PLE-CNE-4-17-10-2025, que contiene el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención;
- Que el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa (**PLE-CNE-3-13-4-2022**), establece: **“Actualización del Registro Electoral:** El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionadas con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto”;
- Que artículo 10 de la Codificación del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, establece: **“Habilitación de las personas extranjeras en el Registro Electoral.-** La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará los requisitos para la habilitación en el registro electoral de las y los ciudadanos extranjeros ingresados por las Delegaciones Provinciales Electorales. Cumplidos los requisitos, de manera inmediata las y los ciudadanos extranjeros formarán parte del Registro Electoral



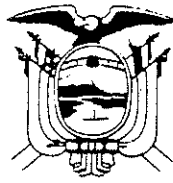
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

para lo cual se establecerá el domicilio electoral que corresponda de conformidad al lugar de residencia que conste en la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La Dirección Nacional de Registro Electoral juntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral conforme las competencias determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral. La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el total de extranjeros inscritos en el Registro Electoral, lo cual constará en el Informe de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo”;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, expidió la Resolución Nro. PLE-CNE-2-12-9-2024, que contiene el Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que el Convenio Interinstitucional de Prestación de Servicios de Vista Materializada, de Cedulados entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y El Consejo Nacional Electoral” Suscrito el 29 de julio de 2025;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026, en el que se elegirán: prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, vocales de las juntas parroquiales rurales; y, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2027-2031, de conformidad con los artículos 19 y 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”;**

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE-CNE-2-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-3-2026, de 5 de marzo de 2026, y la Fe de Erratas a esta Resolución, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado (...), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con las siguientes Resoluciones aprobó la creación y la actualización de las zonas electorales:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLENO	FECHA DE RESOLUCIÓN	TIPO DE APROBACIÓN	
		CREACIÓN DE ZONAS	ACTUALIZACIÓN DE ZONAS
PLE-CNE-2-19-12-2025	19/12/2025	1	0
PLE-CNE-3-19-12-2025		1	0
PLE-CNE-4-19-12-2025		1	0
PLE-CNE-5-19-12-2025		2	0
PLE-CNE-2-9-2-2026	09/02/2026	1	0
PLE-CNE-3-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-4-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-5-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-6-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-7-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-8-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-9-9-2-2026		8	0
PLE-CNE-10-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-11-9-2-2026		0	1
PLE-CNE-12-9-2-2026		0	2
PLE-CNE-1-11-3-2026	11/03/2026	1	0
PLE-CNE-2-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-3-11-3-2026		1	0

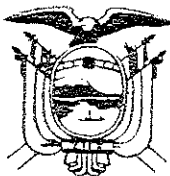


República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-4-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-5-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-6-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-7-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-8-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-9-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-10-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-11-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-12-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-13-11-3-2026		0	5
TOTAL		33	8

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-4- 2026, de 2 de abril de 2026, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** el Registro Electoral Pasivo generado para las Elecciones Seccionales y la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, con un total de 1’302.535 ciudadanos. Artículo 2. – **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la publicación del Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, a través del portal web institucional mediante el sistema de consulta del Registro Electoral, garantizando el acceso oportuno y transparente a la información”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE-CNE-2-3-4- 2026, de 3 de abril de 2026, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** las circunscripciones electorales de los cantones: Cuenca, Riobamba, Esmeraldas, Guayaquil, Daule, Durán, Milagro, Loja, Quevedo, Manta, Portoviejo, Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui, Machala, Santo Domingo, Ibarra y La Libertad, de conformidad con el análisis realizado en el Informe Técnico de Circunscripciones Cantonales y sus anexos.”;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, con oficio Nro. CNE-DNRE-2026-0008-OF, de 13 de abril de 2026, solicitó a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la habilitación de una

- vista materializada con corte al 23 de abril de 2026, que incluyan a las personas que cumplen 16 años calculadas al 29 de noviembre de 2026;
- Que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del correo electrónico institucional, de 23 de abril de 2026, informó a la Dirección Nacional de Registro Electoral (DNRE) sobre la habilitación de la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, con memorando CNE-DNRE-2026- 0350-M, de 23 de abril de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales la descarga de la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, con memorando CNE-DNRE-2026- 0366-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral la descarga de la vista materializada cortada al 23 de abril de 2026 en el módulo de Actualización del Registro Electoral para Procesos Permanentes;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, mediante memorando CNE-DNRE-2026-0373-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral realizar la homologación de direcciones antiguas;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, mediante memorando CNE-DNRE-2026-0374-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral la actualización del registro electoral con la vista materializada cortada al 23 de abril de 2026, en el módulo de Actualización del Registro Electoral para Procesos Permanentes del Sistema de Automatización del Registro Electoral;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, con memorando CNE-DNRE-2026- 0375-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral realizar la actualización de los códigos de ciudadanía en el Sistema de Automatización de Registro Electoral conforme el memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0360-M, del 26 de abril de 2026;
- Que con Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-1263-M, de 29 de abril de 2026, señaló: "(...) **5. CONCLUSIONES:** 1. Como resultado del proceso de actualización del Registro Electoral con la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

vista materializada a la base de cedulados de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), con corte al 23 de abril de 2026, se generó un Registro Electoral con 13.822.790 electores. 2. Como resultado del proceso de actualización del Registro Electoral Pasivo con la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026, se generó un Registro Electoral Pasivo con 1.286.590 personas. **6. RECOMENDACIONES:** 6.1 APROBAR el presente informe y la actualización del Registro Electoral con 13.822.790 electores y el Registro Electoral Pasivo con 1.286.590 personas a nivel nacional y del exterior. 6.2 APROBAR la entrega del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo a las Organizaciones Políticas que lo soliciten conforme el protocolo de entrega del registro electoral. 6.3 DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para su consulta por parte de la ciudadanía del 04 de mayo de 2026 al 18 de mayo de 2026 y, de ser el caso, propongan su reclamación administrativa al Registro Electoral conforme lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. 033-PLE-CNE-2026; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027; y, la actualización del Registro Electoral con 13.822.790 electores y el Registro Electoral Pasivo con 1.286.590 personas a nivel nacional y del exterior.

Artículo 2.- APROBAR la entrega del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo a las Organizaciones Políticas que lo soliciten conforme el protocolo de entrega del registro electoral.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para su consulta por parte de la ciudadanía del 04 de mayo de 2026 al 18 de mayo de 2026 y, de ser el caso, propongan su reclamación administrativa al Registro Electoral conforme lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales, a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para su conocimiento y trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 033-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL